



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2014-MPC

Casma, 16 de Setiembre del 2014

VISTO: El Informe N° 060-2014-GJFL/ULCP-MPC de fecha 25.02.2014 de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 0387-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 22.08.2014 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, e Informe Legal N° 342-2014-AJ-MPC de fecha 02.09.2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Informe N° 060-2014-GJFL/ULCP-MPC de fecha 25.02.2014, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de esta Municipalidad informa que en el ejercicio correspondiente al año 2013, esta Municipalidad contrato bienes y servicios, los mismos que al 31 de diciembre no lograron ingresarse al Sistema hasta la fase del devengado, por lo que solicita reconocimiento de deuda a favor de la Empresa ESPIGA DORADA S.C.R.L., por el monto de S/. 11,610.90 Nuevos Soles, con Orden de Compra N° 1163 de fecha 22.10.2013;



Que, mediante Informe N° 054-2014-TM-MPC de fecha 24.02.2014, el Jefe de la Unidad de Tesorería de esta Municipalidad, remite la relación de deudas por pagar del año 2013, para reconocimiento de deuda mediante resolución de alcaldía, en la cual figura una deuda a favor de la Empresa ESPIGA DORADA S.C.R.L., por el monto de S/. 11,610.90 Nuevos Soles;



Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2 refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el alcalde de la Municipalidad;



Que, con Informe N° 0387-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 22.08.2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad informa que las deudas adquiridas de los ejercicios presupuestales fenecidos del 2013 hacia atrás, deberá ser reconocida como crédito devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; asimismo indica que, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" que no se utilizaron hasta el 31 de diciembre del 2013, constituyen saldos de balance y deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional 2014 cuando se determina su cuantía, para que la oficina de presupuesto realice una modificación presupuestaria por incorporación de mayores fondos públicos;

Que, estando a lo indicado, señala que en atención al Informe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial con referencia a la deuda, menciona que existe una deuda por pagar de S/.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2014-MPC

11,610.90 Nuevos Soles a nombre de la Empresa "ESPIGA DORADA S.C.R.L.", por concepto de adquisición de hojuelas de quinua, cebada y avena enriquecida con vitaminas y minerales, generadas bajo las Ordenes de Compras N° 1163 correspondiente al año 2013; siendo estas adquisiciones de un periodo fenecido se debe de reconocer como deuda, a través de la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;



Que, en tal sentido y habiendo revisado toda la documentación, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad a través del Informe Legal N° 342-2014-AJ-MPC de fecha 02.09.2014, opina reconocer en calidad de crédito devengado la suma de S/. 11,610.90 Nuevos Soles a favor de la Empresa ESPIGA DORADA S.C.R.L., conforme a los antecedentes enunciados, debiendo aprobarse mediante Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de crédito devengado, la suma de S/. 11,610.90 (Once Mil Seiscientos Diez y 90/100 Nuevos Soles) a favor de la Empresa ESPIGA DORADA S.C.R.L., por concepto de compra de 1,843 kilos de Hojuelas de Quinua Avena para el Programa del Vaso de Leche; en merito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería para que proceda al pago del crédito devengado y reconocido en el artículo precedente, afectándose a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Programa Presupuestal, Meta y Cadena del Gasto, detallada a continuación:

Meta	Rubro	Clasificador	Monto
020	09	2.2.2.3.1.J	S/. 11,610.90

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Unidad de Tesorería y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL